



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ; POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE COMUNICACIÓN, A QUIÉN SE LES DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



2. Declara "LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN":

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, será la dependencia encargada de formular, operar y evaluar la política de comunicación del gobierno del Estado, así como normar la actividad comunicativa de las dependencias y entidades de la administración pública a fin de unificar la comunicación institucional del gobierno y atender las prioridades en la materia a través de programas y campañas.
- 2.2. La Coordinación de Comunicación se encuentra facultada para suscribir convenios, tal y como lo establece el artículo 70, fracción XXIII, de la Ley Orgánica antes mencionada.
- 2.3. La Licenciada **Angelica Domínguez Hernández**, Coordinadora de Comunicación se encuentra facultada y autorizada por esta Coordinación de Comunicación para firmar el presente convenio, así como establecer los vínculos necesarios para su cumplimiento, toda vez que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- 2.4. La Coordinación de Comunicación tiene su domicilio en Avenida Juárez número dieciséis, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala, Código Postal 9000

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala", "EL ICATLAX" impartirá cursos de Capacitación Acelerada Específica en lo sucesivo "CAE" para el personal que integra la plantilla de "LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN", para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas servidores públicos, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la dependencia, a fin de tener un mejor desempeño en sus actividades y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "EL ICATLAX".

1. Impartir cursos que estén dentro de su oferta educativa en la modalidad de "extensión" y "CAE".
2. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga "LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "EL ICATLAX" para poder pertenecer al registro de instructores.
3. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en "EL ICATLAX".
4. Impartir cursos "CAE" al personal que integre "LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN" y que le sean pagados al "ICATLAX".
5. Expedir constancias con validez oficial, de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"Las partes" acuerdan que el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **Regulares, extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en caso de que el curso se imparta en las instalaciones de las Unidades de Capacitación, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), si el curso se imparte fuera de las instalaciones de la Unidades de Capacitación, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25;
- c) Para los cursos **CAE, de habilidades blandas** el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20 alumnos.
- d) **CAE de Protección y Seguridad** su costo son \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20 alumnos.
- e) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, CAE, Estándar de competencia.
- f) El pago que se realice por el alumno será al número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clave BBVA 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER.

En el entendido que si **"LA COORDINACIÓN"**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios:



Por parte de "EL ICATLAX" designa a:

C.P. Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación.

Por parte de "LA COORDINACIÓN" designa a:

LIC. Eréndira Berenice Garay Salas. Directora Administrativa.

SEXTA. ASISTENCIA.

"Las partes" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, "LA COORDINACIÓN" deberá entregar al "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala" la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "Las partes" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"Las partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las partes", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "LA COORDINACIÓN" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. TLAXCALA, TLAX, A LOS DIECISÉIS DIAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FIRMANTES

Por el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"


Contador Público y Auditor
Juan Manuel Lemus Pérez
Director General

Por "La Coordinación de Comunicación"



Lic. Angélica Domínguez Hernández
Coordinadora de Comunicación



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGOS POR LA COORDINACIÓN

Lic. Eréndira Berenice Garay Salas
Directora Administrativa

Lic. Armando Rodríguez Mendieta
Jefe del Departamento Jurídico

TESTIGOS POR "ICATLAX"

Licenciado Federico Rogelio
Domínguez Rivera
Jefe del Departamento
Jurídico

Contadora Privada
Ma de Lourdes Montiel Cerón
Directora de Vinculación

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, CELEBRADO EL DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.